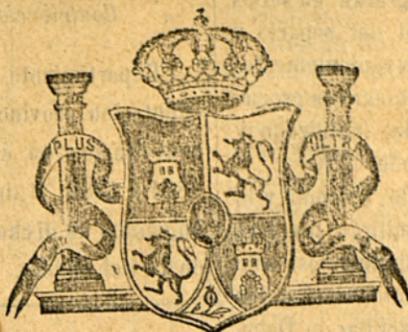


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 151.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

Desde el dia de hoy quedo encargado del Gobierno de esta provincia, que interinamente desempeñaba D. Manuel Echaburu, Secretario del mismo.

Lo hago saber á las Autoridades, Corporaciones y al público para su conocimiento.

Burgos 1.º de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,  
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Desde el dia 3 del próximo mes de Junio empezará el ejercicio de tiro al blanco por los cuerpos de la guarnicion de esta Capital en el campo de Gamonal á la derecha de la carretera que conduce á Villafria.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes y habitantes de la provincia.

Burgos 31 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL ECHABURU.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### A los Ayuntamientos y Juntas periciales.

#### Repartimientos.—Circular.

La Excm. Diputacion provincial en sesion del 30 del que rige ha aprobado el repartimiento del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia corresponde realizar en el próximo año económico de 1881-82 á todos los pueblos de esta provincia, el cual ha sido distribuido por esta Administracion de mi cargo con arreglo á cuantas disposiciones rigen en la materia, y espera confiadamente se procederá con toda urgencia á la formacion de los repartimientos individuales segun el señalamiento que se hace, atemperándose los Ayuntamientos y Juntas periciales para su confeccion al modelo que se acompaña, á las prevenciones generales que se han hecho repetidas veces y á las que se consignan ahora, teniendo entendido que cualquiera falta ú omision de cuanto se prescribe dará lugar á su devolucion para que se rectifique, sin admitirse disculpa ni excusa de ningun género.

#### Prevenciones para la formacion de los repartimientos.

1.º Podrá aumentarse la riqueza sobre la cual ha de repartirse el indicado cupo siempre que hayan entrado á contribuir nuevas fincas y con arreglo á lo que resulte del apéndice al amillaramiento; pero no se disminuirá de modo alguno por bajas injustificadas, como ha ocurrido otros años, en la riqueza pecuaria de algunos contribuyentes, aun cuando se acompañe al repartimiento la oportuna reclamacion, puesto que deberá quedar sujeta

á la resolucion ulterior que proceda.

2.º A los pueblos que presenten sus repartimientos con una cifra imponible menor en importancia de la riqueza considerada por esta Administracion, que no sea bastante para producir la cantidad que constituye el cupo que se les hubiese asignado sin exceder del 21 por 100 de gravámen, quedarán obligados á acompañar precisamente la oportuna reclamacion extraordinaria de agravio formulada con sujecion estricta á lo que para estos casos se halla expresa y terminantemente prevenido. De no hacerlo, la Administracion desechará el reparto y lo devolverá para su reforma, que debe tener efecto sobre la base de la riqueza considerada. *El derecho de reclamacion de agravio no autoriza en ningun caso la aminoracion del cupo señalado por esta Administracion.*

3.º No se aprobará repartimiento alguno que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redaccion, debiendo ajustarse exactamente al modelo que se acompaña, cuidando conserle por la mitad de los pliegos en forma de libro con su respectiva carpeta impresa, para evitar su deterioro con el frecuente uso. Tampoco se aprobarán aquellos que no se giren al menos sobre la base de la riqueza que á los respectivos pueblos se haya señalado en el reparto provincial y que no podrá ser inferior á la mayor que tengan reconocida. No obstante, si la cifra imponible fuese suficiente á encerrar el cupo dentro del 21 por 100 que como máximun de gravámen se fijó por el art. 6.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, podrán ser interinamente aprobados para no entorpecer la cobranza, pero con protesta de que las corporaciones municipales de los pueblos que se encuentren en este caso han de presentar en esta

Administracion dentro del plazo de tres meses los datos en que se funde la diferencia, entendiéndose que de no hacerlo reconocen su error y aceptan el capital que se les haya fijado, y los referidos datos si se presentan serán remitidos con mi informe al Centro directivo.

4.º Habiéndose observado que por falta de exactitud en la aplicacion del gravámen que pesa sobre la riqueza, se aumenta abusivamente en algunos casos el importe de las cuotas individuales con notable perjuicio de los contribuyentes, y se disminuye en otros rebajando el cupo señalado con menoscabo de los intereses del Tesoro público, se previene á las Corporaciones populares que estos errores no se repitan, pues se devolverán los repartimientos para su rectificacion, exigiéndose además la responsabilidad que proceda.

5.º El repartimiento se girará al tipo de 20 pesetas 738 milésimas por 100 en los pueblos cuya riqueza no tenga alteracion en su suma total; en los que tengan aumento de riqueza ó en los que presenten ó tengan presentada reclamacion de agravio, y se hallen comprendidos en las disposiciones anteriores, al tipo que les resulte, multiplicando por ciento el cupo señalado al pueblo y partiéndole por la riqueza que declaren.

6.º El repartimiento ha de arrojar en su suma total precisamente el cupo señalado al pueblo sin que falte una milésima, y todo el repartimiento que no esté hecho por igual para todos los contribuyentes será devuelto para su rectificacion, lo mismo que aquel en que á uno ó varios contribuyentes se les reparta á mas del 21 por 100, exigiendo la debida responsabilidad de tal abuso. Debe advertirse, sin embargo, que si al final hubiese una pe-

queña diferencia de alguna fraccion para completar dicho cupo, se aumenta en la última hoja á uno ó mas contribuyentes.

7.ª El repartimiento que no venga acompañado del Apéndice formado según lo dispuesto en circular del 11 de Abril último, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 61, correspondiente al 17 siguiente, será también devuelto sin examinar, pues faltándole el Apéndice falta su justificación.

8.ª Igualmente serán devueltos cuantos repartimientos se hallen faltos del Resumen de la riqueza, Resumen de clasificación de contribuyentes por categorías, Relacion de fincas del Estado sobre las cuales se imponga contribucion, Estado de fincas exentas perpetua y temporalmente, y Certificación del acta de sesión del Ayuntamiento en que se haya acordado la imposición del recargo del 4 y 2'62 por 100,— ó sean 2'620 milésimas,— si el municipio lo utiliza, extendida en pliego de papel del sello 11.º Téngase presente al hacer estas operaciones que á los hacendados forasteros no se les cargará mas que el 4 sobre las cuatro quintas partes de la riqueza, según dispone la ley municipal vigente, y dicho premio de cobranza en la forma que procede.

9.ª El resumen de la riqueza á que alude la regla anterior deberá traer llenas todas sus casillas, y las cantidades que en ellas figuren han de estar precisamente conformes con las fijadas en la portada y en el Resumen de clasificación de contribuyentes.

10. Al final del repartimiento se extenderá la oportuna certificación de aprobación del Ayuntamiento, así como también la de haber estado expuesto al público durante los quince días que concede el art. 42 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y haber resuelto las reclamaciones de agravio que se hubieran presentado en dicho plazo.

11. El repartimiento, su copia y la lista cobratoria deben estar absolutamente conformes en su total y en las parciales, cuidando de que la suma de las casillas correspondientes á la 4.ª parte de cada trimestre sea exactamente la 4.ª parte del cupo.

12. Reintegraránse el reparto, la copia y la lista cobratoria sin excepción, del modo siguiente: Para reintegrar el original se contarán todas sus hojas, y si suman número par, como por ejemplo 18, se tomará la mitad que son 9, se multiplicará por 3 reales, y el total 27 reales se reintegrará en papel de pagos al Estado, y de ningún modo en otra clase de papel: si el número de hojas es impar, como por ejemplo 21, se añadirá una unidad á dicho número y se contarán 22, se sacará la mitad que son 11, se multiplicará el resultado por 3 reales que son 33 reales, y se reintegrará dicho importe. Respecto á la copia y lista cobratoria se contarán las hojas también; la suma, v. g. 7, se multiplicará por 3 céntimos, y el resultado 21 céntimos se reintegrará igualmente en papel de

pagos al Estado, advirtiendo que como dicho papel no baja de 25 céntimos, los 21 céntimos se reintegrarán en sellos que se pegarán al final del reparto y lista, inutilizándolos convenientemente. Todo este papel de reintegro se procurará que venga cosido, inutilizado y sellado como corresponde.

13. El repartimiento, su copia y la lista cobratoria se remitirán precisamente por el correo, admitiéndose solo á la mano en esta Administración los recibos que habrá de facilitar la Delegación del Banco de España, los cuales traerán extendidas las matrices como en años anteriores.

14. En el promedio de cada pliego de papel de pagos al Estado que se emplee como reintegro se estampará ó pegará un sello de 10 céntimos de guerra, de modo que al cortar el pliego por la mitad quede cortado también por la mitad el sello.

15. El plazo que señala esta Administración para la presentación de repartos es el 20 de Junio próximo para los pueblos de pequeño vecindario, y el 30 para los mayores, advirtiendo que los que trascurrido dicho plazo estuviesen en descubierto serán irremisiblemente multados en una cantidad de 50 á 500 pesetas, quedando también los Ayuntamientos y Juntas periciales responsables al pago del primer trimestre de la contribucion; y con arreglo á lo prescrito en Real orden de 19 de Noviembre de 1880, sufrirán un comisionado-plantón que el día 1.º de Julio se expedirá contra las corporaciones morosas, y permanecerá en el pueblo hasta el envío del repartimiento. En iguales penas incurrirán los Ayuntamientos y Juntas periciales que diesen lugar á la devolución del repartimiento.

Algunas de las precedentes reglas son análogas é idénticas á las publicadas en el suplemento al Boletín oficial de 29 de Mayo de 1879, y otras están por completo en armonía con lo acordado por la Dirección general de Contribuciones en la circular que se menciona de fecha 11 del que rige.

Bien demostrado, pues, tienen los Municipios cuanto respecto á los enunciados documentos es de su competencia, obligacion y responsabilidad: atempérense á las prescripciones que se dictan, y llenarán, sin duda alguna, este servicio con pequeña dificultad.

Esta Administración económica así lo espera, y abrigo el íntimo convencimiento de que penetrados de la importancia del servicio de que se trata, desplegarán en su desempeño tal celo y energía que, lejos de colocarme en el sensible caso de adoptar medidas coactivas, me proporcionarán la satisfacción de verle cubierto dentro del periodo que se designa con toda puntualidad y exactitud, máxime cuando considero lo adelantados que deben tener los trabajos preliminares que les han de servir de base para efectuarlo en debida forma.

Burgos 31 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para 1881 á 1882.

Repartimiento formado por esta Administración, y aprobado por la Excm. Diputación provincial, de las 2 609.660 pesetas del cupo que por la expresada contribucion ha correspondido á cada pueblo para el actual año económico de 1881 á 1882, al tipo de 20'738 por 100 de gravámen sobre la riqueza líquida imponible de dichos pueblos, según la Real orden de 9 del corriente y circular de 11 del mismo.

	Riqueza imponible considerada á cada pueblo.	Cupo de contribucion para el Tesoro al 20'738 de gravámen.	AUMENTOS.		Bajas por sobranes de años anteriores.	Total líquido á repartir.
			Por el p.00 para cubrir el importe de las partidas declaradas fallidas y aprobadas en el anterior año económico.	Por lo repartido de menos en años anteriores.		
			Pesetas.	Pesetas.		
Abajas.....	9954	2064	»	»	5	2059
Abellanosa de Muñó.....	21601	4480	»	»	»	»
Abellanosa del Páramo....	14096	2923	»	»	»	»
Acedillo.....	15540	3223	»	»	»	»
Acinas.....	10415	2159	»	»	»	»
Adrada de Haza.....	17579	3645	»	»	»	»
Aforados de Losa.....	18102	3754	»	»	»	»
Aforados de Moneo.....	14516	2969	»	»	»	»
Agés.....	14814	3072	»	»	»	»
Aguas Cándidas.....	12095	2508	»	»	»	»
Aguilar de Bureba.....	12759	2646	»	»	»	»
Ahedo ó la Revilla.....	10558	2148	»	»	»	»
Alcocero.....	10555	2189	»	»	»	»
Aldeas de Medina.....	51501	10680	»	»	»	»
Alfoz de Bricia.....	16873	3499	»	»	»	»
Alfoz de Santa Gadea.....	7468	1549	»	»	»	»
Altable.....	23988	4975	»	»	»	»
Alvillo.....	18244	3783	»	»	»	»
Amaya.....	19735	4093	»	»	»	»
Ameyugo.....	26862	5571	»	»	»	»
Anguix.....	24798	5143	»	»	»	»
Añastro.....	11218	2326	»	»	»	»
Aranda de Duero.....	286896	59497	»	»	546	58951
Arandilla.....	16355	3387	»	»	»	»
Arauzo de Miel.....	25277	5242	»	»	»	»
Arauzo de Salce.....	9723	2016	»	»	»	»
Arcos.....	45721	9482	»	»	»	»
Arenillas de Riopisuerga....	56898	7652	»	»	»	»
Arenillas de Villadiago....	20247	4199	»	»	4	4195
Arlanzon.....	17289	3585	»	»	»	»
Arroya.....	10116	2098	»	»	5	2093
Arroyal.....	16313	3383	»	»	»	»
Atapuerca.....	28522	5915	»	»	»	»
Ayuelas.....	17346	3597	»	»	»	»
Bahabon.....	13851	2872	»	»	»	»
Baños de Valdearados.....	22584	4685	»	»	»	»
Bañuelos de Bureba.....	13755	2853	»	»	»	»
Bañuelos del Rudron.....	4534	940	»	»	»	»
Barbadillo de Herreros....	11423	2369	»	»	»	»
Barbadillo del Mercado....	17994	3732	»	»	»	»
Barbadillo del Pez.....	10658	2210	»	»	»	»
Barcina de los Montes....	17596	3649	»	»	»	»
Barrio de Muñó.....	9010	1869	»	»	»	»
Barrios de Bureba.....	15645	3244	»	»	»	»
Barrios de Colina.....	18725	3885	»	»	»	»
Barrios de Villadiago....	6191	1284	»	»	»	»
Basconillos del Tozo.....	35036	7266	»	»	»	»
Basconiana.....	9821	2037	»	»	»	»
Belbimbre.....	9847	2042	»	»	»	»
Belorado.....	105889	21959	»	»	»	»
Bentritea.....	4955	1027	»	»	»	»
Berberana.....	11125	2307	»	»	»	»
Berlangas.....	15113	3119	»	»	1	2718
Berzosa de Bureba.....	21648	4489	»	»	»	»
Bohoda de Roa.....	19816	4109	»	»	»	»
Bocos.....	6972	1446	»	»	»	»
Bozoo.....	19128	3967	»	»	»	»
Brazacorta.....	15235	3145	»	»	»	»
Briviesca.....	143198	29696	»	»	»	»
Bugedo.....	17879	3708	»	»	»	»
Buniel ó Villareal de Buniel.	16944	3514	»	»	»	»
Burgos.....	906558	188002	»	»	»	»
Busto de Bureba.....	39716	8236	»	»	»	»
Cabañes de Esgueva.....	16300	3380	»	»	»	»
Cabezón de la Sierra.....	7424	1540	»	»	»	»
Cabia.....	21585	5098	»	»	»	»
Caleruega.....	16202	3360	»	»	»	»
Cameno.....	10882	2257	»	»	»	»
Campillo de Aranda.....	39249	8140	»	»	»	»

Campolara.....	6837	1418	»	»	»	»	Hinojar del Rey.....	7768	1611	»	»	»	»	»
Canicosa.....	8606	1785	»	»	»	»	Hontangas.....	20122	4173	»	»	»	»	»
Cantabrana.....	6485	1545	»	»	»	»	Hormaza.....	13523	2804	»	»	»	14	2790
Cañizar de los Ajos.....	9218	1912	»	»	»	»	Hortigüela.....	11720	2430	»	»	»	»	»
Carazo.....	11099	2502	»	»	»	»	Hoyales de Roa.....	55617	7586	»	»	»	»	»
Carcedo de Bureba.....	12295	2550	»	»	»	»	Hoyuelos de la Sierra.....	2602	540	»	»	»	»	»
Carcedo de Burgos.....	12760	2646	»	»	»	»	Huérmece.....	37206	7716	»	»	»	»	»
Cardenadijo.....	11675	2421	»	»	»	»	Huerta de Rey.....	29515	6121	»	»	»	»	»
Cardenajimeno.....	11758	2438	»	»	»	»	Ibeas de Juarros.....	13820	2866	»	»	»	»	»
Cardenuela Riopico.....	13237	2745	»	»	»	»	Ibrillos.....	15806	3278	»	»	»	»	»
Carrias.....	10986	2278	»	»	»	»	Iglesias.....	27501	5703	»	»	»	»	»
Cascajares de Bureba.....	13208	2739	»	»	»	»	Isar.....	17667	3664	»	»	»	»	»
Cascajares de la Sierra.....	4657	966	»	»	»	»	Itero del Castillo.....	18259	3787	»	»	»	»	»
Castellanos de Castro.....	7272	1508	»	»	»	»	Jaramillo de la Fuente.....	6526	1353	»	»	»	»	»
Castil de Carrias.....	6854	1421	»	»	»	»	Jaramillo Quemado.....	6531	1517	»	»	»	»	»
Castil Delgado ó Villaipun.....	15130	2725	»	»	»	»	Junta de la Cerca.....	24254	5050	»	»	»	»	»
Castil de Lences.....	7000	1452	»	»	»	»	Junta de Oteo.....	42977	8915	»	»	»	»	»
Castil de Peones.....	18116	3757	»	»	»	»	Junta de Puentevey.....	9888	2051	»	»	»	»	»
Castrillo Matajudios.....	2411	500	»	»	»	»	Junta de Rio Losa.....	11498	2584	»	»	»	»	»
Castrillo de Murcia.....	17689	3668	»	»	»	»	Junta de San Martin.....	25299	5246	»	»	»	»	»
Castrillo de la Reina.....	22336	4632	»	»	»	»	Junta de Traslaloma.....	33366	6919	»	»	»	»	»
Castrillo de Riopisuega.....	11272	2358	»	»	»	»	Junta de Villalva de Losa.....	24842	5152	»	»	»	»	»
Castrillo Solarana.....	9443	1958	»	»	»	»	Jurisdiccion de Lara.....	11228	2528	»	»	»	»	»
Castrillo del Val.....	15880	3293	»	»	»	»	Jurisdic. de S. Zadornil.....	10230	2121	»	»	»	»	»
Castrillo de la Vega.....	36567	7583	»	»	»	»	La Aguilera.....	41111	8526	»	»	»	»	»
Castrogeriz.....	156610	32478	»	»	»	»	La Cueva de Roa.....	19802	4107	»	»	»	»	»
Castromorca.....	18381	3812	»	»	»	»	La Gallega.....	8232	1707	»	»	»	»	»
Castrovido.....	7872	1633	»	»	»	»	La Horra.....	48981	10158	»	48	10206	»	»
Cayuela.....	15109	3133	»	»	»	»	La Molina de Ubierna.....	14040	2912	»	»	»	»	»
Cebrecos.....	5516	1144	»	»	»	»	La Nuez de Abajo.....	12159	2521	»	»	»	»	»
Celada del Camino.....	19059	3952	»	»	»	»	La Nuez de Arriba.....	17933	3719	»	»	»	»	»
Celadilla Sotobrin.....	15199	3152	»	»	»	»	La Parte de Bureba.....	7513	1517	»	»	»	»	»
Cerezo de Riotiron.....	76463	15857	»	»	»	»	La Piedra.....	12540	2601	»	»	»	»	»
Cernégula.....	5976	1239	»	»	»	»	La Sequera de Haza.....	15034	3118	»	»	»	»	»
Cerralon de Juarros.....	12186	2527	»	»	»	»	La Vid de Bureba.....	13288	2756	»	»	»	»	»
Ciadona.....	15089	3129	»	»	»	»	La Vid de Aranda.....	28097	5827	»	»	»	»	»
Cillaperlata.....	8279	1717	»	»	»	»	Las Celadas.....	12616	2616	»	»	»	»	»
Cilleruelo de Abajo.....	20170	4183	»	»	»	»	Las Hormazas.....	31024	6434	»	»	»	»	»
Cilleruelo de Arriba.....	13087	2714	»	»	»	»	Las Quintanillas.....	21486	4454	»	»	»	»	»
Ciruelos de Cervera.....	7952	1649	»	»	»	»	Las Rebolledas.....	10508	2179	»	»	»	»	»
Citores del Páramo.....	6336	1314	»	»	»	»	Las Vegas.....	14811	3071	»	»	»	»	»
Covarrubias.....	41503	8607	»	»	»	»	Lences.....	10481	2174	»	»	»	»	»
Coculina.....	21794	4520	»	»	»	»	Lerma.....	73409	15224	»	»	»	»	»
Cogollos.....	16519	3425	»	»	»	»	Lodoso.....	14784	3066	»	»	»	»	»
Condado de Treviño.....	134045	27798	»	»	»	»	Los Austnes.....	50135	6249	»	»	»	»	»
Contreras.....	13718	2845	»	»	»	»	Los Balbases.....	77843	16143	»	»	»	»	»
Cornudilla.....	6298	1306	»	»	»	»	Los Ordejones.....	35577	7378	»	»	»	»	»
Coruña del Conde.....	17404	3609	»	»	»	»	Los Tremellos.....	12457	2583	»	»	»	»	»
Cubillo del Campo.....	8420	1746	»	»	»	»	Los Balcárceles.....	17498	3629	»	»	»	»	»
Cubillos del Rojo.....	7769	1611	»	»	»	»	Madrigal del Monte.....	11015	2284	»	»	»	»	»
Cubo de Bureba.....	32859	6814	»	»	»	»	Madrigalejo.....	17341	3596	»	»	»	»	»
Cueva Cardiel.....	13385	2776	»	»	»	»	Mahamud.....	38775	8041	»	»	»	»	»
Cuevas de Amaya.....	11230	2329	»	»	»	»	Mambrilla de Castrejon.....	37248	7724	»	»	»	»	»
Cueva de Juarros.....	7784	1614	»	»	»	»	Mambrillas de Lara.....	11384	2361	»	»	»	»	»
Cuevas de San Clemente.....	8795	1824	»	»	»	»	Mamolar.....	8127	1685	»	»	»	»	»
Encio.....	19295	4001	»	»	»	»	Mansilla de Burgos.....	9985	2071	»	»	»	»	»
Escalada.....	5234	1085	»	»	»	»	Marmellar de Abajo.....	11259	2335	»	»	»	»	»
Espinosa del Camino.....	11691	2425	»	»	»	»	Marmellar de Arriba.....	8152	1690	»	»	»	»	»
Espinosa de Cervera.....	11158	2314	»	»	»	»	Masa.....	6695	1389	»	»	»	»	»
Espinosa de los Monteros.....	91214	18918	»	»	»	»	Mazuela.....	10580	2194	»	»	»	10	2184
Estepar.....	11058	2295	»	»	»	»	Mazuelo de Muño.....	18533	3843	»	»	»	»	»
Eterna.....	5244	1088	»	»	»	»	Mecerreyes.....	16835	3491	»	»	»	»	»
Fontioso.....	20624	4277	»	»	»	»	Medina de Pomar.....	91507	18977	»	»	»	»	»
Frantovinez.....	38501	7984	»	»	»	»	Medinilla.....	6611	1572	»	»	»	»	»
Fresneda de la Sierra.....	12563	2564	»	»	»	»	Melgar de Fernamental.....	123311	25572	»	»	»	»	»
Fresneña.....	19212	3984	»	»	»	»	Merindad de Cast la Vieja.....	117682	24405	»	»	»	»	»
Fresnillo de las Dueñas.....	21964	4555	»	»	»	»	Merindad de Cuestaaurria.....	65034	13487	»	»	»	»	»
Fresno de Riotiron.....	20987	4352	»	»	»	»	Merindad de Montija.....	43878	9099	»	»	»	»	»
Fresno de Rodilla.....	9839	2040	»	»	»	»	Merindad de Sotoscueva.....	66107	13709	»	»	»	»	»
Frias.....	47231	9795	»	»	»	»	Merindad de Valdeporres.....	43508	9023	»	»	»	»	»
Fuentebureba.....	19910	4129	»	»	»	»	Merindad de Valdivielso.....	120602	25010	»	»	»	»	»
Fuentecen.....	69036	14317	»	»	»	»	Milagros.....	24332	5050	»	»	»	»	»
Fuentelesped.....	53317	11057	»	»	»	»	Miranda de Ebro.....	152423	31610	»	»	»	»	»
Fuentelesendo.....	29193	6054	»	»	»	»	Miraveche.....	29215	6058	»	»	»	»	»
Fuente molinos.....	13485	2797	»	»	»	»	Modubar de la Emparedada.....	10460	2169	»	»	»	»	»
Fuente negro.....	33710	7406	»	»	»	»	Monasterio de Rodilla.....	39965	8288	»	»	»	»	»
Fuentespina.....	42259	8764	»	»	»	»	Monasterio de la Sierra.....	7766	1611	»	»	»	»	»
Galarde.....	5349	1109	»	»	»	»	Moncalvillo.....	7809	1619	»	»	»	»	»
Galbarros.....	4022	834	»	»	»	»	Montañana.....	17464	3622	»	»	»	»	»
Gamonal.....	15099	2716	»	»	»	»	Monterrubio.....	4981	1033	»	»	»	»	»
Garganchon.....	7091	1471	»	»	»	4	Montorio.....	15442	3202	»	»	»	»	»
Gredilla la Polera.....	17586	3647	»	»	»	»	Moradillo de Roa.....	25185	4808	»	»	»	»	»
Gredilla de Sedano.....	6853	1421	»	»	»	»	Moradillo de Sedano.....	6356	1318	»	»	»	»	»
Grijalba.....	15401	3194	»	»	»	»	Navas de Roa.....	59035	12247	»	»	»	34	12215
Grisaleña.....	16827	3490	»	»	»	»	Navas de Bureba.....	7592	1575	»	»	»	»	»
Guadilla de Villamar.....	13073	2711	»	»	»	»	Nebreda.....	9113	1890	»	»	»	»	»
Gumiel de Izan.....	113239	23483	»	»	»	»	Neila.....	20190	4187	»	»	»	»	»
Gumiel del Mercado.....	116758	24213	»	»	»	»	Nidáguila.....	7934	1645	»	»	»	»	»
Guzman.....	34378	7129	»	»	»	»	Ocon de Villafranca.....	15877	2878	»	»	»	»	»
Haza.....	14857	3081	»	»	»	»	Olmedillo de Roa.....	62826	13029	»	»	»	»	»
Hermosilla.....	10343	2145	»	»	»	»	Olmillos de Muño.....	5811	1205	»	»	»	»	»
Hinestrosa.....	19440	4031	»	»	»	»	Olmillos de Sasamon.....	25499	5288	»	»	»	»	»

Ontanas.....	14405	2987	»	»	»	»	»	Rubena.....	19576	4018	»	»	»	»	»
Ontomin.....	14589	2984	»	»	»	»	»	Rublacedo de Abajo.....	15342	2767	»	»	»	»	»
Ontoria de la Cantera.....	13245	2747	»	»	»	»	»	Rucandio.....	6856	1422	»	»	»	»	»
Ontoria del Pinar.....	52008	6658	»	»	»	»	»	Salas de Bureba.....	20850	4520	»	»	»	»	»
Ontoria de Valdearados.....	19965	4140	»	»	»	»	»	Salas de los Infantes.....	26912	5581	»	»	»	»	»
Ona.....	51147	6459	»	»	»	»	»	Salazar de Amaya.....	17959	5724	»	»	»	»	»
Oquillas.....	8684	1801	»	»	»	»	»	Saldana de Burgos.....	9653	2002	»	»	»	»	»
Orbaneja del Castillo.....	10848	2250	»	»	»	»	»	Salguero de Juarros.....	11258	2535	»	»	»	»	»
Orbaneja Riopico.....	11550	2350	»	»	»	»	»	Salinillas de Bureba.....	8418	1746	»	»	»	»	»
Ornillos del Camino.....	13828	2868	»	»	»	»	»	Sandoval de la Reina.....	25188	4809	»	»	»	»	»
Oron.....	18650	3868	»	»	»	»	»	San Adrian de Juarros.....	12545	2601	»	»	»	»	»
Padilla de Abajo.....	55954	7057	»	»	»	»	»	San Clemente del Valle.....	10475	2172	»	»	»	»	»
Padilla de Arriba.....	20998	4355	»	»	»	»	»	San Juan del Monte.....	28603	5932	»	»	»	»	»
Padrones de Bureba.....	4587	910	»	»	»	»	»	San Mamés de Burgos.....	11148	2512	»	»	»	»	»
Palacios de Benaber.....	15919	5301	»	»	»	»	»	San Martin de Rubiales.....	67992	14100	»	»	»	»	»
Palacios de Riopisuerga.....	15518	2805	»	»	»	1	2802	San Millan de Lara.....	10409	2159	»	»	»	»	»
Palacios de la Sierra.....	25999	5592	»	»	»	»	»	San Pedro Samuel.....	10218	2119	»	»	»	»	»
Palazuelos de Muñó.....	17992	5751	»	»	»	1	5750	San Quirce de Riopisuerga.....	15901	5297	»	»	»	»	»
Palazuelos de la Sierra.....	11108	2505	»	»	»	»	»	Santa Cecilia.....	9957	2060	»	»	»	»	»
Pampliega.....	44755	9281	»	»	»	»	»	Santa Cruz de Juarros.....	21511	4461	»	»	»	»	»
Pancorbo.....	115522	25542	»	»	»	»	»	Santa Cruz de la Salceda.....	51414	6515	»	»	»	»	»
Páramo.....	8606	1785	»	»	»	»	»	Santa Cruz del Valle.....	9745	2021	»	»	»	»	»
Pardilla.....	17929	3718	»	»	»	»	»	Santa Gadea del Cid.....	25719	5554	»	»	»	»	»
Pedrosa de Duero.....	25698	4914	»	»	»	»	»	Santa Inés.....	10011	2076	»	»	»	»	»
Pedrosa del Páramo.....	16418	3405	»	»	»	»	»	Santa Maria Ananuez.....	9769	2026	»	»	»	»	»
Pedrosa del Principe.....	56692	7609	»	»	»	»	»	Santa Maria del Campo.....	78306	16259	»	»	»	»	»
Pedrosa de Rio Urbel.....	28655	5958	»	»	»	»	»	Santa Maria del Invierno.....	18476	3852	»	»	»	»	»
Peñalva de Castro.....	9142	1896	»	»	»	»	»	Santa Maria de Mercadillo.....	7045	1461	»	»	»	»	»
Peñaranda de Duero.....	77184	16006	»	»	»	»	»	Santa Maria Rivarredonda.....	57624	7802	»	»	»	»	»
Peral de Arlanza.....	19288	4000	»	»	»	»	»	Santa Maria Tajadura.....	8645	1792	»	»	»	»	»
Pesadas de Burgos.....	6669	1585	»	»	»	»	»	Santa Olalla de Bureba.....	10432	2165	»	»	»	»	»
Pesquera de Ebro.....	7857	1625	»	»	»	»	»	Santivañez del Val.....	4994	1056	»	»	»	»	»
Pineda de la Sierra.....	8692	1805	»	»	»	»	»	Santivañez Zarzaguda.....	47287	9806	»	»	»	»	»
Pineda Trasmonte.....	12265	2545	»	»	»	»	»	Santo Domingo de Silos.....	27028	5605	»	»	»	»	»
Pinilla de los Barruecos.....	11458	2576	»	»	»	»	»	Santovenia.....	9905	2054	»	»	»	»	»
Pinilla de los Moros.....	5809	1204	»	»	»	»	»	Sargentos de la Lora.....	25914	5374	»	»	»	»	»
Pinilla Trasmonte.....	24224	5025	»	»	»	»	»	Sarracin.....	10240	2124	»	»	»	»	»
Pino de Bureba.....	9588	1988	»	»	»	»	»	Sasamon.....	77680	16110	»	»	»	»	»
Poza.....	99022	20535	»	»	»	»	»	Sedano.....	18255	3785	»	»	»	»	»
Prádanos de Bureba.....	17478	5625	»	»	»	»	»	Sierra de Zangandez.....	24450	5066	»	»	»	»	»
Pradoluengo.....	24052	4984	»	»	»	»	»	Solarana.....	10696	2216	»	»	»	»	»
Presencio.....	52567	10860	»	»	»	»	»	Solas de Bureba.....	8154	1691	»	»	»	»	»
Puebla de Arganzon.....	58029	7886	»	»	»	»	»	Solduengo.....	11441	2575	»	»	»	»	»
Puentedura.....	9578	1945	»	»	»	»	»	Sordillos.....	7568	1569	»	»	»	»	»
Puras de Villafranca.....	8857	1857	»	»	»	»	»	Sotillo de la Rivera.....	75058	15566	»	»	»	»	»
Quemada.....	14405	2987	»	»	»	»	»	Sotovellanos.....	8022	1664	»	»	»	»	»
Quintana del Pidio.....	57562	7790	»	»	»	»	»	Sotopalacios.....	19887	4124	»	»	»	»	»
Quintanadueñas.....	27495	5702	»	»	»	»	»	Sotragero.....	14218	2948	»	»	»	»	»
Quintanaelez.....	14505	2967	»	»	»	»	»	Sotresgudo.....	14610	3050	»	»	»	»	»
Quintanalara.....	4164	864	»	»	»	»	»	Susinos.....	11220	2527	»	»	»	»	»
Quintanaloma.....	6922	1455	»	»	»	»	»	Tablada del Rudron.....	7229	1499	»	»	»	»	»
Quintanaloranco.....	21015	4558	»	»	»	»	»	Tamaron.....	11146	2512	»	»	»	»	»
Quintanamavirgo.....	26579	5512	»	»	»	»	»	Tapia.....	9750	2018	»	»	»	»	»
Quintanaortuño.....	24459	5068	»	»	»	»	»	Tardajos.....	41637	8655	»	»	»	»	»
Quintanapalla.....	24482	5077	»	»	»	»	»	Tejada.....	5204	1079	»	»	»	»	»
Quintanar de la Sierra.....	21291	4415	»	»	»	»	»	Terminon.....	5524	1104	»	»	»	»	»
Quintanarraya.....	12842	2665	»	»	»	»	»	Terradillos de Sedano.....	7441	1543	»	»	»	»	»
Quintanarraz.....	8464	1755	»	»	»	»	»	Tinieblas.....	5447	1150	»	»	»	»	»
Quintanas de Valdelucio.....	52194	6676	»	»	»	»	»	Tovar.....	10858	2252	»	»	»	»	»
Quintanavides.....	19796	4105	»	»	»	»	»	Tobes y Rabedo.....	12591	2611	»	»	»	»	»
Quintanilla del Agua.....	12174	2525	»	»	»	»	»	Tosantos.....	10598	2198	»	»	»	»	»
Quintanillabon.....	6254	1297	»	»	»	»	»	Tordomar.....	27409	5684	»	»	»	»	»
Quintanilla del Coco.....	8024	1664	»	»	»	»	»	Tordueles.....	8218	1704	»	»	»	»	»
Quintanilla de la Mata.....	22580	4685	»	»	»	»	»	Torrecilla del Monte.....	9448	1959	»	»	»	»	»
Quintanilla Vivar.....	27161	5635	»	»	»	»	»	Torregalindo.....	15274	5168	»	»	»	»	»
Quintanilla Pedro Abarca.....	9558	1982	»	»	»	»	»	Torrelara.....	5952	820	»	»	»	»	»
Quintanilla Riofresno.....	25051	4780	»	»	»	16	4764	Torrepadre.....	24261	5051	»	»	»	»	»
Quintanilla San García.....	52492	10886	»	»	»	»	»	Torresandino.....	17584	5605	»	»	»	»	»
Quintanilla Sobresierra.....	15015	2699	»	»	»	»	»	Tórtoles.....	54581	7171	»	»	»	»	»
Quintanilla Somuño.....	55166	6878	»	»	»	»	»	Trespaderne.....	25054	4777	»	»	»	»	»
Rabanera del Pinar.....	10120	2099	»	»	»	»	»	Tuvilla del Agua.....	10493	2176	»	»	»	»	»
Rábanos.....	7179	1489	»	»	»	»	»	Tuvilla del Lago.....	10971	2275	»	»	»	»	»
Rabé de las Calzadas.....	16867	3498	»	»	»	»	»	Vadocondes.....	61021	12654	»	»	»	»	»
Rebolledo de la Torre.....	22225	4609	»	»	»	»	»	Valcavado de Roa.....	12108	2511	»	»	»	»	»
Redecilla del Camino.....	22017	4566	»	»	»	»	»	Valdeande.....	14348	2975	»	»	»	»	»
Redecilla del Campo.....	24469	5074	»	»	»	»	»	Valdelateja.....	8563	1776	»	»	»	»	»
Renuncio.....	9173	1902	»	»	»	»	»	Valdezate.....	44525	9255	»	»	»	»	»
Retuerta.....	14021	2908	»	»	»	»	»	Valdorros.....	15145	2726	»	»	»	»	»
Revilla Cabriada.....	18201	3774	»	»	»	»	»	Valmala.....	9125	1892	»	»	»	»	»
Revilla del Campo.....	19680	4081	»	»	»	»	»	Vallarta de Bureba.....	25527	5294	»	»	»	»	»
Revillarruz.....	12507	2552	»	»	»	»	»	Valle de Hoz de Arriba.....	53801	7010	»	»	»	»	»
Revilla Vallejera.....	54597	7155	»	»	»	»	»	Valle de Manzanedo.....	52675	6776	»	»	»	»	»
Reinoso.....	7057	1460	»	»	»	»	»	Valle de Mena.....	198929	41254	»	»	»	»	»
Rezmondo.....	6885	1428	»	»	»	»	»	Valle de Tobalina.....	159780	28988	»	»	»	»	»
Riocavado.....	7876	1655	»	»	»	»	»	Valle de Valdelaguna.....	41895	8688	»	»	»	»	»
Riocerezo.....	18464	5829	»	»	»	»	»	Valle de Valdebezana.....	28875	5988	»	»	»	»	»
Rioseras.....	55874	7025	»	»	»	18	7007	Valle de Zamanzas.....	12659	2621	»	»	»	»	»
Roa.....	155854	28175	»	»	»	»	»	Vallejera.....	7812	1620	»	»	»	»	»
Robredo Temiño.....	15205	5155	»	»	»	»	»	Valles.....	19985	4144	»	»	»	»	»
Rojas.....	19514	4005	»	»	»	»	»	Valluércanes.....	45150	9365	»	»	»	»	»
Ros.....	19027	5946	»	»	»	»	»	Vileña.....	12585	2568	»	»	»	»	»
Royuela.....	20338	4218	»	»	»	»	»	Viloria.....	12906	2676	»	»	»	»	»

Vilviestre de Muño.....	8914	1849	»	»	»	»	»	Villaquirán de los Infantes...	12892	2674	»	»	»	»
Vilviestre del Pinar.....	10785	2237	»	»	»	»	»	Villarcayo .....	23655	4901	»	»	»	»
Villadiego .....	52510	10848	»	»	»	»	»	Villariego.....	13465	2792	»	»	»	»
Villaescusa del Butron....	8996	1866	»	»	»	»	»	Villarmentero.....	8607	1785	»	»	»	»
Villaescusa de Roa.....	15886	2880	»	»	»	»	»	Villarmero .....	12584	2610	»	»	»	»
Villaescusa la Solana.....	11788	2445	»	»	»	»	»	Villasandino.....	115085	25452	»	»	»	»
Villaespasa.....	6162	1278	»	»	»	»	»	Villasidro .....	11062	2294	»	»	»	»
Villafranca Montes de Oca..	25778	4951	»	»	»	»	»	Villasilos.....	40370	8572	»	»	»	»
Villafria.....	19947	4157	»	»	»	»	»	Villasur de Herreros.....	8690	1802	»	»	»	»
Villafruela .....	29005	6015	»	»	»	»	»	Villatueda .....	15744	5265	»	»	»	»
Villagalijo.....	14053	2914	»	»	»	»	»	Villavedon.....	19455	4030	»	»	»	»
Villagonzalo Pedernales...	16105	5359	»	»	»	»	»	Villaverde Mogina.....	16775	5478	»	»	»	»
Villagutierrez .....	9208	1909	»	»	»	»	»	Villaverde del Monte.....	14511	5009	»	»	»	»
Villabizan de Treviño.....	18347	5805	»	»	»	»	»	Villaverde Peñaorada....	14570	5022	»	»	»	»
Villahoz.....	41006	8504	»	»	»	»	»	Villavieja.....	16227	5365	»	»	»	»
Villaldemiro.....	14000	2905	»	»	»	»	»	Villayerno Morquillas....	18269	5789	»	»	»	»
Villalmanzo.....	29858	6192	»	»	»	»	»	Villayuda ó la Ventilla...	10105	2095	»	»	»	»
Villalomez.....	9985	2070	»	»	»	»	»	Villazopeque.....	15870	5291	»	»	»	»
Villalva de Duero .....	22910	4751	»	»	»	»	»	Villegas .....	22994	4768	»	»	»	»
Villalvilla junto á Burgos..	12944	2684	»	»	»	»	»	Villorojo.....	10550	2146	»	»	»	»
Villalvilla de Gumiel.....	7079	1468	»	»	»	»	»	Villorobe.....	7882	1655	»	»	»	»
Villalvilla de Villadiego...	11815	2450	»	»	»	»	»	Villoruevo.....	9538	1957	»	»	»	»
Villalbos.....	4279	887	»	»	»	»	»	Villovela.....	28205	5849	»	»	»	»
Villamartin de Villadiego..	12852	2665	»	»	»	»	»	Villavela.....	28687	5949	»	»	»	»
Villamayor de los Montes...	26187	5451	»	»	»	»	»	Villusto .....	15217	2741	»	»	»	»
Villamayor de Treviño....	14528	5015	»	»	»	»	»	Vizcainos .....	4765	988	»	»	»	»
Villambistia.....	12536	2558	»	»	»	»	»	Ubierna.....	52200	6678	»	»	»	»
Villamedianilla.....	6746	1599	»	»	»	»	»	Urones.....	8962	1859	»	»	»	»
Villamiel de la Sierra.....	5901	1224	»	»	»	»	»	Urrez.....	6650	1575	»	»	»	»
Villançaur Rio de Oca.....	9836	2040	»	»	»	»	»	Yudego y Villandiego....	17499	5629	»	»	»	»
Villangomez .....	27247	5651	»	»	»	»	»	Zael.....	15574	2815	»	»	»	»
Villanueva de Argaño.....	9048	1876	»	»	»	6	1870	Zalduendo.....	8007	1660	»	»	»	»
Villanueva de Carazo.....	6266	1299	»	»	»	»	»	Zarzosa de Riopisuerga. .	15500	2758	»	»	»	»
Villanueva del Conde.....	21346	4427	»	»	»	»	»	Zazuar.....	25514	5291	»	»	»	»
Villanueva de Gumiel.....	9750	2018	»	»	»	»	»	Zumel.....	7452	1545	»	»	»	»
Villanueva de Odra.....	14415	2989	»	»	»	»	»	Zuñeda .....	14225	2950	»	»	»	»
Villanueva de Puerta.....	15205	5155	»	»	»	»	»							
Villanueva Rio Ubierna....	15795	2861	»	»	»	»	»		12585955	2609660				
Villaquirán de la Puebla...	1379	286	»	»	»	»	»							

Burgos 21 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

(Modelo núm. 2.)

PROVINCIA DE..... AÑO ECONÓMICO DE 188    Á 188    DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo del cupo de..... pesetas, que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería le corresponde satisfacer para el Tesoro, sobre la riqueza imponible de ....., con mas el..... por 100 que, con destino á las atenciones del presupuesto municipal, debe imponerse sobre la repetida riqueza, segun lo acordado en sesion de..... y la parte de premio de cobranza respectiva á este último concepto.

DEMOSTRACION.

Riqueza.....	(Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion económica de la provincia en de ..	PESETAS.	CÉNTS.
	Reconocida por este distrito en el repartimiento anterior.....		
	Idem que resulta en el actual año económico, por la que se hace el reparto.....		

Nota. Todos los Ayuntamientos consignarán en el último renglon de la precedente demostracion la verdadera riqueza que tengan los pueblos en el corriente año, comprendiendo el aumento que haya podido haber desde que presentaron el repartimiento anterior.

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA POR QUE SE HACE EL REPARTO.

Riqueza.....		HACENDADOS FORASTEROS		VECINOS Y COLONOS.	
		PESETAS.	CÉNTS.	PESETAS.	CÉNTS.
Riqueza.....	Rústica.....				
	Urbana.....				
	Pecuaría.....				
	Colonia.....				
	Total parcial.....				
	Total general.....				

Cupo de contribucion para el Tesoro al..... por 100 con que sale gravada la riqueza en este distrito municipal, segun el señalamiento hecho por la Administracion..... Por el importe que representan las partidas declaradas fallidas en el anterior año económico, y que resultan aprobadas por la Administracion.....

Total.....

Recargo del..... por 100 de la riqueza para atenciones del presupuesto municipal y el 2,62 por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo.....

Total general.....

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>
Número de orden.	CONTRIBUYENTES.	Número con que figuran en el amillaramiento ó su apéndice de rectificación.	Vecindad de los contribuyentes.	Conceptos de la riqueza imponible que resulta en este distrito á cada contribuyente. Pesetas.	Total riqueza. Pesetas.	Cuotas de contribucion para el Tesoro al por 100 con que sale gravada la riqueza. Pesetas.	por 100 sobre la riqueza para cubrir el importe de las partidas declaradas fallidas y aprobadas en el anterior ejercicio. Pesetas.	Recargo del por 100 sobre la riqueza para atenciones del presupuesto municipal y el 2,62 por 100 por premio de cobranza respectivo á este recargo. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Corresponde á cada trimestre. Pesetas.
1	D.	1	.....	Rústica..... 1.500 » Urbana..... 500 » Pecuaría..... 300 » Colonia..... 200 »	2.000 »	420 »				

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El miércoles 1.º del próximo mes de Junio se abre el pago en la Caja de esta Administracion Económica de los haberes correspondientes al mes de Mayo actual á las clases pasivas que perciben en la misma, las que deberán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

- Dia 1. Cesantes.
- » 2. Remuneratorias.
- » 3. Exclaustrados.
- » 4. Jubilados.
- » 6. Monte-pío civil.
- » 7. Monte-pío militar.
- » 8. Jefes y Oficiales.
- » 9. Tropa mensual.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive, en que se retirarán las nóminas de la Caja para formalizarlas.

Burgos 31 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Bolétin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 69. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 9 de Abril último.

= Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden de 1.º de Abril sobre la pronta evacuacion por las autoridades civiles de las diligencias reclamadas para la administracion de justicia en el ramo de Guerra.

= Administracion económica. Otra publicando la reforma de la escala de precios y clasificacion de las cédulas personales.

Núm. 70.....

Núm. 71. Diputacion provincial. Repartimiento del cupo para gastos provinciales en el ejercicio de 1881-82.

Núm. 72. Id. Extracto de su sesion del dia 11 de Abril.

Núm. 73. Id. id. del dia 12.

Núm. 74. Id. id. de los dias 19 y 20.

Núm. 75. Id. id. del dia 21.

Núm. 76. Gobierno de la provincia. Resumen mensual estadístico sanitario de la provincia. Hoja núm. 21.

= Administracion económica. Circular publicando la Real orden de 18 de

Marzo último sobre el premio á los denunciadores de bienes mostrencos.

Núm. 77. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando que los mozos comprendidos en el art. 87 de la ley de reemplazo deben ingresar en los batallones de depósito.

= Id. otra sobre competencia en el alistamiento.

= Gobierno de la provincia. Resumen estadístico sanitario de la Ciudad de Burgos correspondiente al mes de Abril último.

Número extraordinario del dia 15. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre la revision de exenciones con arreglo á los artículos 88, 92 y 94 de la ley de reemplazo.

Núm. 78. Ministerio de Fomento. Real orden dictando reglas para evitar y cortar los incendios de los montes.

= Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 23 de Abril último.

Núm. 79. Id. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

Núm. 80. Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de Mayo último.

= Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Abril último.

Núm. 81. Presidencia del Consejo

de Ministros. Real decreto resolviendo un expediente de competencia promovida entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia.

= Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre cumplimiento del art. 89 de la ley de reemplazos.

= Ministerio de Fomento. Otra declarando á los individuos del Cuerpo de topógrafos en disposicion de ser nombrados peritos para la medicion, formacion de planos y valoracion de terrenos.

Núm. 82. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre el pronto cumplimiento por las autoridades civiles de las diligencias judiciales reclamadas por el ramo de Guerra.

= Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 25 de Abril.

Núm. 83. Gobierno de la provincia. Circular sobre remision de los estados de sanidad demográfica.

= Diputacion provincial. Extracto de su sesion de los dias 26 y 27 de Abril.

Núm. 84. Id. id. de los dias 28 y 29.

Núm. 85. Id. id. del dia 30.

Núm. 86. Id. id. de los dias 4 y 5 de Mayo.

= Administracion económica. Reparto de la contribucion de consumos, cereales y de la sal para el año de 1881-82.